



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE JULIO DE 2017**



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día viernes 21 (**veintiuno**) del mes de **julio** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los Síndicos Municipales **L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** y los Regidores **CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

**1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.**-----

**2.- Apertura de la Sesión.**-----

**3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:**-----

**3.1. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.**-----

**a).- Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón, Querétaro.**-----

**4.- Clausura de la Sesión.**-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**, así mismo informa que por cuestiones de salud la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto no podrá asistir a la presente Sesión, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**-----

**Acta núm. 094**

*Liliana*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE JULIO DE 2017**



**Acta núm. 094**

**3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:**

**3.1. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.**

**a).- Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón, Querétaro.**

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad**.

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en los artículos 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XXIX-C, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 fracción XXVI, 4, 7, 11, 19 fracción III y 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y aprobar el **Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón, Querétaro; y**

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracciones I, II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10 fracción I, V, VI y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que de acuerdo con los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de los asentamientos humanos es una materia coincidente en la que deben concurrir los tres órdenes de gobierno, bajo las bases que establezca el Congreso de la Unión en la ley general que con tal propósito expida.
4. Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que en sus artículos 3, fracción XXVI, 4, 7, 11, 19, fracción III y segundo transitorio, abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en ese mismo órgano de publicación oficial, el 21 de julio de 1993; define al ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; establece los principios de política pública en apego a los cuales debe conducirse la ordenación territorial; ordena que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia constitucional y legal, así como a través de los mecanismos de coordinación que se generen y la participación de los sectores social y privado.
5. Que de acuerdo con los artículos 19, 20 y sexto transitorio segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial del Desarrollo Urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 constitucional, los municipios, en el ámbito de sus competencias, crearán y apoyarán la operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, como órgano auxiliar de participación ciudadana y

Acta núm. 094

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



conformación plural, el cual para garantizar que sea representativo conforme a un sistema de planeación democrática, estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros; para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas en estas materias.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la integración de "Un México Unido" con la participación de la Federación, el Estado y los Municipios, cuyo objeto es lograr una ordenación territorial sustentable, que otorgue certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra, que reduzca la fragmentación de los predios agrícolas y promueva el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.
7. Que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021", tiene como objetivo impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando infraestructura y equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos y en el que se contempla como estrategia, impulsar al desarrollo sustentable en el patrón de ocupación y utilización del territorio estatal, teniendo como línea de acción crear mecanismos de coordinación y consenso entre la sociedad y gobierno para el aprovechamiento eficiente del suelo.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Colón 2015-2018, resulta acorde, al establecer en su Eje 3: Municipio sustentable y competitivo, lo siguiente: Estrategia 5.2 Fomento económico, Infraestructura para el servicio público y fomento turístico, Estrategias para el desarrollo turístico del municipio, Programas de ordenamiento, manejo, planeación y ecológicos en el municipio, Procesos educativos y culturales, Educación ambiental y participación ciudadana y territorio equitativo para ser sostenible. Objetivos. Lograr un mayor crecimiento y desarrollo económico en Colón, fortaleciendo sus capacidades competitivas, mejorando la estructura productiva, la infraestructura de movilidad y conectividad e integrándolo en el proceso de globalización, con el propósito de atraer empresas innovadoras oferentes de trabajo decente que induzcan la mejora en la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de la riqueza entre la población urbana como la rural. Fortalecer la estructura económica del municipio como mecanismo de distribución equitativa y generación de riqueza, ingreso y trabajo decente, esto, con el apoyo de alianzas público privadas y la participación de las empresas. Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física y la generación de un territorio apto para el crecimiento y desarrollo económico de la riqueza, sin perder la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad del municipio por encima de los municipios limítrofes y hacerlo más atractivo para el talento humano calificado, y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Lograr insertar a Colón en el escenario regional, nacional e internacional, será la base de generar beneficios en las dinámicas de cooperación, inversión, comercio, cultura, turismo y educación que contribuyan a su competitividad y desarrollo económico expuestas a nivel internacional. Orientar el desarrollo territorial del municipio de Colón en el marco de la sostenibilidad, a través del mantenimiento y mejora de su capital natural, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la adopción de un modelo de ocupación territorial en armonía con los retos del desarrollo social y económico, que propenda por la equidad y el equilibrio funcional del territorio garantizando una base natural sostenible con una oferta ambiental

Acta núm. 094

*[Firma]*

Liliana

*[Firma]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



que provea los recursos naturales y las condiciones ambientales necesarias para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección y administración adecuada de los recursos naturales. Fomentar entre los ciudadanos una relación responsable y armónica con los recursos naturales y mitigar el impacto sobre estos, a través de prácticas adecuadas de producción y consumo sostenibles, aprovechamiento de residuos sólidos, educación ambiental, asistencia y promoción a la protección de la fauna doméstica, logrando un territorio equitativo, ordenado y articulado con la región con el fin de alcanzar un hábitat sostenible en lo urbano y lo rural, en equilibrio con la gestión integral del riesgo, el acceso responsable y equitativo al espacio público, bienes y servicios de la ciudad, ofreciendo ambientes saludables y seguros para la preservación y la vida.

9. Que con fecha 13 de julio de 2017 se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el oficio SDUAOP/284/2017 signado por el C.P. Jorge Luis Pérez Trejo, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas mediante el cual se exhorta al Municipio de Colón a efectuar la creación del Consejo Municipal para el Ordenamiento y Desarrollo Urbano de dicho Ente Municipal.
10. Que con fecha 14 de julio de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUE/0702/2017 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el cual remite la opinión técnica CACU/OT/010/2017 que resuelve sobre la procedencia de la propuesta descrita en el considerando anterior, considerándola procedente, en los siguientes términos:

*"Atendiendo a la solicitud del C.P. Jorge Luis Pérez Trejo, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Secretaría emite opinión técnica Factible para la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Colón, considerando que es prioridad de este Municipio impulsar la implementación y consolidación de políticas públicas que incluyan la participación de los actores públicos y privados que promuevan el correcto ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el territorio municipal, teniendo como meta, una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio de Colón.*

*En este mismo sentido, considerando el ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; basada en los principios de política pública en los cuales debe conducirse la ordenación territorial; y atendiendo al ordenamiento de las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente entre la Federación, las entidades federativas y los gobiernos locales y con la participación de los sectores social y privado.*

*De acuerdo con los artículos 19, 20 y sexto transitorio segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial del Desarrollo Urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 constitucional, los municipios, en el ámbito de sus competencias, crearán y apoyarán la operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, el cual para garantizar que sea representativo conforme a un sistema de planeación democrática, estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas,*

Acta núm. 094

Likena

*órganos empresariales del sector y expertos, entre otros; para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas en estas materias.*

*Para efectos de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el C.P. Jorge Luis Pérez Trejo, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al considerar factible la instalación del multicitado Consejo, esta Secretaría considera procedente que el funcionamiento y organización de dicho Órgano Colegiado sea de la siguiente manera:*

### **CAPÍTULO I**

#### **De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones del Consejo**

**Artículo 1.** *Se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón. Qro., en lo sucesivo el Consejo, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para asegurar la consulta, opinión y deliberación en la formulación, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas en estas materias en el municipio, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 2.** *Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que se elaboren para el Municipio, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;*
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;*
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;*
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;*
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;*
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;*
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;*
- VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;*
- IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;*
- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017



- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán proveer de información oportuna y veraz al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

### Capítulo II De la Integración y Funcionamiento del Consejo

**Artículo 3.** Serán integrantes del Consejo, los siguientes:

**A. Del sector gubernamental:**

I. El Presidente del Municipio de Colón, Qro., quien fungirá como Presidente del Consejo, en adelante el Presidente;

II. Los Titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento encargado de los siguientes ramos:

- a) Gobierno;
- b) Desarrollo Urbano y Ecología;
- c) Obras Públicas
- d) Servicios Públicos;
- e) Desarrollo Sustentable;
- f) Desarrollo Social.

III. El o los Presidentes de cualquiera de las siguientes Comisiones del Cabildo Municipal, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo el de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología quien fungirá como vocal:

- a) Desarrollo Urbano y Ecología;
- b) Obras y Servicios Públicos; e
- c) Igualdad y Derechos Humanos; y

IV. Los Titulares de las siguientes Dependencias estatales, en carácter de vocales, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien actuará en calidad de invitado experto:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- b) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- c) Comisión Estatal de Infraestructura; y
- d) Comisión Estatal del Agua;

V. Los delegados o representantes en el Estado de las siguientes dependencias o entidades de Federación, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados

Acta núm. 094

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



*expertos, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano quien fungirá como vocal, previa aceptación que hagan de la invitación que les formule el Presidente:*

- a) *Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;*
- b) *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- c) *Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y*
- d) *Secretaría de Desarrollo Social.*

*VI. Un secretario técnico, quien será designado por el Presidente.*

#### **B. De los Sectores Social y Privado:**

*Los miembros de estos sectores deberán ser representantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales y expertos, previendo representantes de organismos del sector privado y de organismos de la sociedad civil, quienes serán designados en el Acta de instalación del Consejo.*

**Artículo 4.** *Los miembros propietarios del Consejo podrán designar un suplente, y en ambos casos, deberán acreditar su respectivo carácter, mediante escrito ante el Secretario Técnico.*

*Los miembros del Consejo tendrán voz y voto con excepción del secretario técnico y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.*

*Los miembros de Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.*

**Artículo 5.** *Corresponden al Presidente, las atribuciones siguientes:*

- I. *Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Consejo;*
- II. *Declarar la existencia de quórum para sesionar; someter a consideración Consejo la orden del día; dar el uso de la voz a los participantes en las sesiones;*
- III. *Presidir, moderar y hacer guardar el orden y la seguridad en las sesiones del Consejo;*
- IV. *Ejercer la representación legal del Consejo ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones públicas o privadas, incluso internacionales, y en tal carácter, suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo, determinación o resolución que emita;*
- V. *Invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas que competan al Consejo; los que concurrirán con voz, pero sin voto, y*
- VI. *Las demás que le encomiende el presente Acuerdo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.*  
*El Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de quien designe como su suplente.*

Acta núm. 094

Liliana



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017



**Artículo 6.** *Corresponden al Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:*

- I. *Apoyar al Presidente, en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;*
- II. *Auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos;*
- II. *Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- III. *Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración del Presidente;*
- IV. *Elaborar las Convocatorias para las sesiones en los términos del presente acuerdo y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;*
- V. *Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;*
- VI. *Registrar y conservar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo;*
- VII. *Levantar el acta de cada sesión que celebre el Consejo y recabar la suscripción de la misma por parte de los integrantes;*
- VIII. *Registrar las votaciones que tuvieron lugar en el Consejo;*
- IX. *Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo*
- X. *Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Consejo y someterlo a éste, por conducto del Presidente*
- XI. *Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;*
- XII. *Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente para su publicación en los órganos de difusión oficial correspondiente;*
- XIII. *Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.*

**Artículo 7.** *Corresponden a los integrantes propietarios del Consejo, las atribuciones siguientes:*

- I. *Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.*
- II. *Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al secretario técnico los resultados derivados de dicho análisis.*
- III. *Las demás que les encomiende el Consejo, Su Presidente y Consejo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.*

**Artículo 8.** *A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones, los miembros del Consejo podrán solicitar al secretario técnico, realizar las gestiones necesarias con otras dependencias y entidades públicas.*

**Artículo 9.** *Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que determine su Pleno. El Municipio proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento.*

Acta núm. 094



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



### Capítulo III.

#### De las Sesiones del Consejo

**Artículo 10.** El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Es facultad de Presidente formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
  - a. Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias.
  - b. Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.
  - c. Expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.
- II. El Secretario Técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día con los temas a tratar en ellas, remitiéndoles anexa a la convocatoria, la información y documentación conducente a tales temas.
- III. El Pleno del Consejo sesionará y quedará válidamente constituido cuando asistan la mayoría de sus integrantes convocados.
- IV. Las unidades administrativas del Municipio prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo, a solicitud del Secretario Técnico.
- V. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 11.** Las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Pase de lista y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- IV. Discusión, votación y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día.
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo.
- VI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por quienes asistieron a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su celebración, debiendo el secretario técnico recabar tales firmas.

**Artículo 12.** El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión.
- II. Fecha, lugar y hora de celebración.
- III. Lista y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día.
- V. Descripción de temas tratados.
- VI. Propuestas de los integrantes.
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

**Artículo 14.** Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo, serán públicas en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Acta núm. 094

Liliana



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017



Acta núm. 094

*Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.*

*La instalación del Consejo deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.*

*Se deberá en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Reglamento interno del Consejo, a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Transitorios TERCERO y QUINTO de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dentro de los 120 días naturales posteriores a la publicación de este instrumento.*

*Se deberá formular o adecuar los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la misma; en un plazo de un año contado a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo.*

*El Consejo deberá considerar para el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno a que se sujetarán las acciones de suelo financiadas con recursos federales; los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de las zonas metropolitanas y conurbaciones; los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano, cumplan con su objetivo; los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial; todos ellos que en su momento se expidan por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, deberán considerar las adecuaciones a la normatividad de la materia y demás que resulten aplicables que realice el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado de Querétaro.*

*Se señalan las siguientes cuestiones para el trámite administrativo:*

*El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la Creación del Consejo Municipal referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.*

*El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.*

*Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Sustentable y a los interesados".*

**11.** Que en este tenor, es prioridad del Municipio de Colón, Qro., impulsar la implementación y consolidación de políticas públicas que incluyan la participación de los actores públicos y privados que promuevan el correcto ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el territorio municipal, teniendo como meta, una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio de Colón.

**12.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 punto 8, 41, 46 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que el exhorto efectuado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública es procedente y que lo propuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en atención a dicho exhorto cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento aprueba la creación del Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón, Querétaro, conforme a lo siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón, Querétaro.

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones del Consejo**

Artículo 1. Se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colón. Qro., en lo sucesivo el Consejo, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para asegurar la consulta, opinión y deliberación en la formulación, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas en estas materias en el municipio, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que se elaboren para el Municipio, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



Acta núm. 094

- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
  - III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
  - IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
  - V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
  - VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
  - VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
  - VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
  - IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
  - X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
  - XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
  - XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
  - XIII. Expedir su reglamento interno, y
  - XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán proveer de información oportuna y veraz al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

#### Capítulo II De la Integración y Funcionamiento del Consejo

Artículo 3. Serán integrantes del Consejo, los siguientes:

A. Del sector gubernamental:

I. El Presidente del Municipio de Colón, Qro., quien fungirá como Presidente del Consejo, en adelante el Presidente;

II. Los Titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento encargado de los siguientes ramos:

- a) Gobierno;
- b) Desarrollo Urbano y Ecología;
- c) Obras Públicas
- d) Servicios Públicos;
- e) Desarrollo Sustentable;
- f) Desarrollo Social.

III. Desarrollo Urbano y Ecología;

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



Acta núm. 094

- a) Obras y Servicios Públicos; e
- b) Igualdad y Derechos Humanos;

IV. Los Titulares de las siguientes Dependencias estatales, en carácter de vocales, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien actuará en calidad de invitado experto:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- b) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- c) Comisión Estatal de Infraestructura; y
- d) Comisión Estatal del Agua;

V. Los delegados o representantes en el Estado de las siguientes dependencias o entidades de Federación, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano quien fungirá como vocal, previa aceptación que hagan de la invitación que les formule el Presidente: El o los Presidentes de cualquiera de las siguientes Comisiones del Cabildo Municipal, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología quienes fungirán como vocales:

- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- d) Secretaría de Desarrollo Social.

VI. Un secretario técnico, quien será designado por el Presidente.

B. De los Sectores Social y Privado:

Los miembros de estos sectores deberán ser representantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales y expertos, previendo representantes de organismos del sector privado y de organismos de la sociedad civil, quienes serán designados en el Acta de instalación del Consejo.

Artículo 4. Los miembros propietarios del Consejo podrán designar un suplente, y en ambos casos, deberán acreditar su respectivo carácter, mediante escrito ante el Secretario Técnico.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto con excepción del secretario técnico y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Los miembros de Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

Artículo 5. Corresponden al Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Consejo;
- II. Declarar la existencia de quórum para sesionar; someter a consideración Consejo la orden del día; dar el uso de la voz a los participantes en las sesiones;
- III. Presidir, moderar y hacer guardar el orden y la seguridad en las sesiones del Consejo;

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017

- IV. Ejercer la representación legal del Consejo ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones públicas o privadas, incluso internacionales, y en tal carácter, suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo, determinación o resolución que emita;
- V. Invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas que competan al Consejo; los que concurrirán con voz, pero sin voto, y
- VI. Las demás que le encomiende el presente Acuerdo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.  
El Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de quien designe como su suplente.

Artículo 6. Corresponden al Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente, en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;
- II. Auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración dl Presidente;
- IV. Elaborar las Convocatorias para las sesiones en los términos del presente acuerdo y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;
- V. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Registrar y conservar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo;
- VII. Levantar el acta de cada sesión que celebre el Consejo y recabar la suscripción de la misma por parte de los integrantes;
- VIII. Registrar las votaciones que tuvieron lugar en el Consejo;
- IX. Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo
- X. Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Consejo y someterlo a éste, por conducto del Presidente
- XI. Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;
- XII. Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente para su publicación en los órganos de difusión oficial correspondiente:
- XIII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Corresponden a los integrantes propietarios del Consejo, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al secretario técnico los resultados derivados de dicho análisis.
- III. Las demás que les encomiende el Consejo, Su Presidente y Consejo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE JULIO DE 2017



Artículo 8. A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones, los miembros del Consejo podrán solicitar al secretario técnico, realizar las gestiones necesarias con otras dependencias y entidades públicas.

Artículo 9. Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que determine su Pleno. El Municipio proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento.

#### Capítulo III. De las Sesiones del Consejo

Artículo 10. El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Es facultad de Presidente formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
  - a. Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias.
  - b. Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.
  - c. Expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.
- II. El Secretario Técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día con los temas a tratar en ellas, remitiéndoles anexa a la convocatoria, la información y documentación conducente a tales temas.
- III. El Pleno del Consejo sesionará y quedará válidamente constituido cuando asistan la mayoría de sus integrantes convocados.
- IV. Las unidades administrativas del Municipio prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo, a solicitud del Secretario Técnico.
- V. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Pase de lista y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- IV. Discusión, votación y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día.
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo.
- VI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por quienes asistieron a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su celebración, debiendo el secretario técnico recabar tales firmas.

Artículo 12. El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión.
- II. Fecha, lugar y hora de celebración.
- III. Lista y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día.
- V. Descripción de temas tratados.
- VI. Propuestas de los integrantes.
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

Acta núm. 094

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017

Artículo 13. Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo, serán públicas en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Lo anterior en atención a la propuesta planteada por la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ya que cuenta con los conocimientos técnicos en la materia.

**SEGUNDO.** La instalación del Consejo deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a elaborar el proyecto del Reglamento interno del Consejo, a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios tercero y quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a presentar ante el Ayuntamiento todas las propuestas de creación y/o adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la Ley General mencionada dentro de los 120 días naturales posteriores a la publicación de este instrumento.

**CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología deberá formular y/o adecuar los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la misma; en un plazo de un año contado a partir de la publicación de este proveído.

**QUINTO.** El Consejo deberá considerar para el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno a que se sujetarán las acciones de suelo financiadas con recursos federales; los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de las zonas metropolitanas y conurbaciones; los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano, cumplan con su objetivo; los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial; todos ellos que en su momento se expidan por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Asimismo, deberán considerar las adecuaciones a la normatividad de la materia y demás que resulten aplicables que realice el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología para que de manera directa realice el puntual seguimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2017



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.**-Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que por su conducto se le haga del conocimiento a las demás Dependencias que integran la presenta administración municipal.

**Colón, Qro., a 20 de julio de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la Sesión.-** Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:32** (doce horas con treinta y dos minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Acta núm. 094



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE JULIO DE 2017**



  
L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ  
REGIDOR

*Liliana*  
C. LILIANA REYES CORCHADO  
REGIDORA

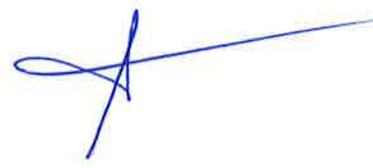
  
C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ  
REGIDOR

*Elsa Ferruzca M.*  
C. ELSA FERRUZCA MORA  
REGIDORA

  
C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
REGIDOR

  
C. ADRIANA LARA REYES  
REGIDORA

  
LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**Acta núm. 094**